

Sr. Intendente Municipal

S/D

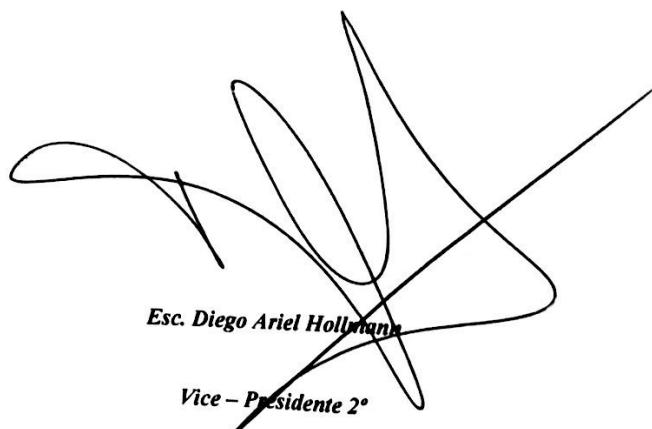
Quien suscribe **Diego Ariel Hollmann**, se dirige a **Ud. en carácter de Vice – Presidente Segundo de la Delegación**

Lomas de Zamora del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, la que integra a los escribanos en funciones de su Partido.

En virtud del artículo 7 del Decreto Provincial 340/2020 del 12 de mayo del corriente año y normativa concordante requerimos a Ud. solicite ante el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires trámite ante el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad al Artículo 5 del Decreto Nacional 459/2020 exceptúe al cumplimiento del “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realizan de SERVICIOS NOTARIALES.

A tales efectos acompañamos en anexo a la presente: 1) propuesta de protocolo sanitario aplicable al funcionamiento de escribanías contemplando el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, y 2) nómina de notarios en actividad del Partido.

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. cordialmente



Esc. Diego Ariel Hollmann
Vice – Presidente 2º
Delegacion Lomas de Zamora

Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires

PROTOCOLO PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCRIBANÍAS

- a) Implementar un horario presencial reducido pudiéndose optar por establecer días especiales de atención con el afán de reducir al mínimo posible la circulación (egreso e ingreso de sus viviendas) de los empleados y de los notarios. Todo ello en consonancia con la demanda laboral de la notaría.
- b) Toda prestación de servicio notarial deberá practicarse en base al pedido de turno previo realizado por medios telemáticos, debiendo el notario realizar todas las tareas pertinentes para disminuir, en la medida de lo posible, la permanencia del requirente en sus oficinas.
- c) El servicio notarial preparatorio (ej: asesoramiento) se brindará, mientras no se vea afectada la calidad jurídica del mismo, por medios telemáticos.
- d) En caso de realizar diligenciamientos fuera de la oficina el notario deberá dar aviso a los requirentes, en la medida que fuera razonable, de que deberán respetar durante la diligencia el distanciamiento de 2 metros, la utilización de barbijos y el uso de alcohol en gel así como el cumplimiento riguroso de todas las medidas de salubridad recomendadas por la Administración Pública.
- e) Se deberá disponer de un número mínimo de empleados que permita el cumplimiento del distanciamiento social impuesto de acuerdo a las características y disposición espacial edilicia de la notaría.
- f) Se recomienda que el notario como los empleados, a los efectos de trasladarse de sus viviendas al estudio, eviten la circulación en medios de transporte públicos.
- g) Se recomienda la utilización de todo tipo de barrera física de contacto entre los requirentes y el notario o sus empleados. Ej: Vidrios o plásticos divisores en mostradores de atención.
- h) En todo momento, deberá mantenerse un distanciamiento prudencial interpersonal de dos metros.
- i) Todo requirente, al igual que el notario y sus empleados, deberán utilizar barbijos o tapabocas y respetar estrictamente las disposiciones administrativas sobre las medidas de salubridad para la atención de estudios profesionales.
- j) Al ingresar al estudio profesional todos los notarios, empleados y requirentes, sin excepción, deberán lavarse las manos con abundante agua y jabón o alcohol en gel (provisto por la notaría), como también antes y después de manipular elementos que hayan estado en contacto con personas del exterior.
- k) El personal y el notario contarán con alcohol en gel en sus respectivos puestos individuales de trabajo.

- l) Las uñas deben llevarse cortas, el pelo recogido y extremarse toda medida y hábito de higiene personal como no llevarse las manos a la cara y que al toser o estornudar cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo.
- m) Se prohíbe el saludo con contacto físico de toda índole así como compartir el mate, taza o utensilios de cocina.
- n) Se recomienda que cada empleado manipule individualmente determinadas herramientas y objetos de trabajo (ej: lapiceras, computadoras, carpetas), logrando así que las superficies de los mismos entren en contacto con la menor cantidad de personas posibles.
- o) Debe darse estricto cumplimiento al protocolo de limpieza. Debiendo desinfectarse frecuentemente las superficies de escritorios, manijas de puertas, mostradores, teclados y teléfonos con los insumos que serán provistos por el empleador. Los ambientes deben ventilarse frecuentemente. Los elementos de protección e higiene personales no deben ser descartados en los lugares de trabajo y circulación.
- p) Será obligatorio disponer en todos los espacios de circulación información sobre los procedimientos recomendados para evitar el contagio y la circulación del COVID19.
- q) Los trabajadores y requirentes que presenten síntomas compatibles con COVID-19 no deberán presentarse a la notaría, contactándose inmediatamente con los Servicios Sanitarios, quienes activarán los protocolos que correspondan.
- r) Si un empleado o notario proviniera de una zona de riesgo, no deberá concurrir al trabajo por el término de 14 días; y deberá comunicarlo a las Autoridades Sanitarias.
- s) Los empleados que se encuentren enmarcados en los grupos de riesgo se encuentran autorizados a no asistir a los lugares de trabajo, debiendo realizar tareas desde sus hogares, cuando esto sea posible.



Esc. Diego Ariel Hollmann
Vice – Presidente 29
Delegación Lomas de Zamora

Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires